

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00490-00

1. Conforme a lo solicitado en los instrumentos que anteceden, el Despacho con apoyo en el artículo 1959 del Código Civil, **DISPONE:**

ACEPTAR la cesión de crédito efectuada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO JOTA EMILIO'S COOPERATIVA EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA - INTERVENCION** a favor de **ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION.**

En consecuencia, téngase como cesionario a **ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION**, en los términos a que se contrae el escrito arriba citado.

Para todos los efectos, téngase en cuenta la ratificación del poder que hace el cesionario al apoderado reconocido.

2. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el ejecutado JUAN CARLOS JAIMES ARDILA, notificado a través de curador ad litem, contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones.

Siguiendo con el trámite de rigor, de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado, a través de curador ad litem, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

Firmado Por:

**FERNANDO
OJEDA

JUEZ

JUZGADO
PEQUEÑAS**

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 017**
en el día de hoy **02 de JUNIO de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

**MORENO

033
CAUSAS**

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81f78e1b1aaf9d4608e2454e3c6f7eb6524a2960d6d67ec0f79825e5ba3a4a75

Documento generado en 01/06/2021 08:48:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>